

Percepción de complementos salariales por empleado público.

Expediente: 1781117Z: 2024/103

Descripción: Esta Agencia tuvo conocimiento de una alerta relativa a la existencia de presuntas irregularidades en la percepción de complementos salariales por un empleado público de una Conselleria de la Generalitat Valenciana.

Investigación: Tras los requerimientos de documentación a la Conselleria, realizada una visita de comprobación al centro, analizados los hechos, consideradas las alegaciones presentadas y realizado el trámite de audiencia, se alcanzan las siguientes conclusiones:

Primera.- Se modificó el horario de trabajo del empleado público por acuerdo con la dirección del centro, incumpliendo el procedimiento para establecer las jornadas y horarios especiales previsto en el artículo 10 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Adicionalmente, podría haberse vulnerado lo preceptuado en el citado artículo 10 por exceder el nuevo horario el cómputo anual de la jornada a realizar por el trabajador.

Segunda.- El centro de trabajo no dispone de un sistema de registro de las entradas y salidas del personal, lo que contraviene lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto 42/2019.

Tercera.- El sistema de registro de presencia y horas trabajadas llevado en el centro, basado en hojas Excel en las que se registra únicamente el número de horas realizadas cada día, no es consistente con el horario realizado por el empleado público en el periodo objeto de investigación.

Cuarta.- La dirección del centro certificó, en el periodo objeto de investigación y a los efectos del abono de los componentes del complemento específico, los días y el número de horas establecidos en el horario teórico, diferente al efectivamente realizado.

Quinta.- Como consecuencia de los certificados emitidos, el trabajador percibió indebidamente los componentes del complemento específico en el periodo objeto de investigación.

Resultado: Finalizó la fase de investigación formulando las siguientes recomendaciones a la Conselleria:

Primera: Que establezca un sistema de control de asistencia que permita el registro de las horas y días efectivamente trabajados por el personal y la explotación de los datos para la emisión de los certificados para el abono de los componentes del complemento específico de festividad, nocturnidad y turnicidad. Al posibilitar el cómputo automatizado del tiempo de trabajo, las horas nocturnas y festivas, las realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo y la constancia actualizada de los cambios de horarios y/o turnos que se produzcan, se evitarán los errores que pueden

cometerse por esta causa y se simplificará la carga administrativa de la dirección del centro.

Segunda.- Que, conforme a lo manifestado por la propia Conselleria y el trabajador afectado, inicie el procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Tercera.- Que valore la procedencia de incoar expediente disciplinario por la posible comisión de una infracción consistente en la expedición de certificados mensuales a los efectos del abono de los componentes del complemento específico que no se corresponden con las horas y el turno efectivamente realizados. Si en el curso del expediente disciplinario el órgano competente apreciara la existencia de indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, deberá dar traslado a al ministerio fiscal o a la autoridad judicial.

Y formular las siguientes recomendaciones al centro de trabajo:

Primera.- Que tenga en cuenta y cumpla con todas las previsiones normativas en materia de horarios, y, en el supuesto que resulte necesario establecer un nuevo horario adaptado a las características y necesidades de la prestación del servicio público prestado, dirija la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al órgano competente en materia de personal de la Conselleria, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Segunda.- Que en tanto no disponga del sistema de control de asistencia a que se refiere la primera recomendación, implemente un registro de entradas y salidas que refleje de forma exacta y veraz los días y horas trabajados por cada empleado público del centro.

Fase de Seguimiento: Pendiente, en tramitación.